



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima,

- 8 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 010-2016-DV-PPCOD-MOS del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" – PP GIECOD; el Informe Técnico N° 022-2016-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 115-2016-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; siendo que en el literal a) de su artículo 10° se dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva conducir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Entidad, definiendo las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la Institución y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales;

Que, el procedimiento administrativo adecuado para la transferencia de bienes en la modalidad de donación a favor de las entidades públicas implica previamente conocer la lógica de intervención del PP GIECOD, la cual integra el contenido y metodología del Anexo 2 del Programa Presupuestal, documento exigible por la Directiva que cada año emite el Ministerio de Economía y Finanzas para los programas presupuestales, en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público;

Que, en el marco de la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el ámbito de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, (así como las normas correspondientes para años anteriores), el Anexo 2 del PP GIECOD determina, entre otras, una alternativa específica dirigida a alcanzar el resultado específico: una adecuada coordinación y sinergias entre las entidades públicas encargadas del control de oferta de drogas; lo que constituye el medio para el incremento del uso de recursos tecnológicos y de infraestructura; de tal modo que DEVIDA, por intermedio del PP



GIECOD utiliza diversos mecanismos con el propósito de lograr el mencionado resultado específico, entre los que destacan las asignaciones directas, las transferencias y las donaciones a entidades públicas; y respecto a las cuales el Anexo 2 del PP GIECOD señala específicamente que, en el caso de equipos y similares, la entrega se realiza por donación o afectación en uso;

Que, con fecha 21 de agosto de 2014, se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional entre DEVIDA y el Ministerio del Interior, en el marco del PP GIECOD, en virtud del cual nuestra Entidad conviene entregar a Unidades Especializadas de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, bienes muebles en la modalidad de donación, dentro de la Actividad "Provisión de Recursos Tecnológicos y Adecuación de Infraestructura", la misma que forma parte del Producto 2: "Unidades Especializadas en el Control de la Oferta de Drogas con Capacidades Operativas";



Que, con fecha 15 de setiembre de 2015, se suscribe la Adenda al Convenio de Cooperación Institucional antes señalado, la que por su naturaleza, forma parte integrante del Convenio del 21 de agosto de 2014 y constituye continuidad de este último; siendo que a través de la Adenda, DEVIDA continúa el cumplimiento de las obligaciones asumidas por virtud del Convenio; en este caso, la entrega de bienes a favor de los Puestos de Control PNP Kiteni, Cielo Punku y Pichari del Frente Policial VRAEM (hoy Comando Único Policial VRAEM), de la Policía Nacional del Perú;



Que, en el marco de los mencionados instrumentos, se acordó la donación de doce (03) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, todos ellos por un valor de adquisición de S/. 3,702.00 (Tres Mil Setecientos Dos con 00/100 Soles);



Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de julio de 2015 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de julio de 2015, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha aprobado la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, modificando el proceso de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales a partir de la vigencia de dicha norma; sin embargo, establece en su primera Disposición Complementaria que los procedimientos de gestión de bienes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la directiva mencionada, se concluirán con la directiva con la que se iniciaron;



Que, en tal sentido, se entiende como procedimiento una concatenación de actos y gestiones, no limitada exclusivamente a la emisión de actos administrativos ni actos de administración, sino que incluye todo tipo de actuaciones y tramitaciones a su interior, en especial aquellas que lo impulsan; siendo un acto de impulso por excelencia, la solicitud, pedido o requerimiento inicial que conduzcan a la realización de alguna de las modalidades de gestión de bienes previstas en la Directiva N° 001-2015/SBN.



Que, por tanto, dicho acto de impulso inicial, es decir, la solicitud, pedido o requerimiento señalados (o similares), constituye el punto de inicio del procedimiento de gestión de bienes al que se refiere la antedicha Primera Disposición Complementaria, y determina la regulación a aplicar: la Directiva N° 004-2002/SBN, previa, o la Directiva N° 001-2015/SBN.



Que, mediante Informe N° 115-2016-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado para el presente caso el razonamiento jurídico que deben considerarse a efectos de determinar la normativa aplicable a la entrega de bienes; así como la

pertinencia de la aplicación de la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, en atención al inicio del procedimiento de donación, habiendo determinado que resultan de aplicación las disposiciones de la Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, en tal sentido, el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, establece que no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública, los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; por lo que resulta jurídicamente viable la adquisición de bienes con la finalidad de ser donados de forma inmediata, sin que previamente resulte necesario su incorporación en el patrimonio institucional de la entidad donante;

Que, bajo ese marco normativo, se adquirieron los bienes muebles citados precedentemente, con el fin de ser entregados a la parte beneficiaria de manera inmediata; siendo que, en atención al precitado numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, dichos bienes no han ingresado al patrimonio institucional de DEVIDA;

Que, en virtud a lo expuesto y a la viabilidad técnica sustentada a través del Informe Técnico N° 022-2016-DV-OGA-UABA/ACP del Área de Control Patrimonial, remitido a través del Memorándum N° 118-2016-DV-OGA-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 010-2016-DV-PPCOD-MOS del PP GIECOD remitido a través del Memorándum N° 106-2016-DV-PPCOD del PP GIECOD; y la viabilidad legal expresada por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 115-2016-DV-OAJ, resulta necesario formalizar la transferencia bajo la modalidad de donación, de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de esta Resolución, a favor del Frente Policial VRAEM (hoy Comando Único Policial VRAEM);

Con los visados de la Secretaria General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia, bajo la modalidad de donación, de tres (03) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del Frente Policial VRAEM (hoy Comando Único Policial VRAEM), de la Policía Nacional del Perú; por un valor de adquisición de S/. 3,702.00 (Tres Mil Setecientos Dos con 00/100 Soles; en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Adenda señalados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina Zonal San Francisco, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de donación, con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva.



Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Frente Policial VRAEM (hoy Comando Único Policial VRAEM), a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal institucional de DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
Ninoska Mosqueira
NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Presidente Ejecutivo (e)

